



RESOLUCIÓN No. 635

31 de diciembre de 2021

Por la cual se hace una delegación de funciones a las Subgerencias y Dirección Técnica de Talento Humano

EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, establece que la Ley igualmente fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. Así mismo establece que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, señala que representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor, vinculados al organismo correspondiente.

Que el artículo 10 ibídem, establece que "(...) el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren (...)"

Que el Gerente de la Empresa Social del Estado como representante legal de la entidad y ordenador del gasto será el competente para firmar los actos administrativos, lo cual puede ser delegado en el término de la Ley 489 de 1998.

Que a entidad cuenta con los cargos de nivel de directivo tales como: Subgerente de Servicios de Salud, Subgerente Administrativo y Financiero y Director Técnico de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, los cuales tiene como propósitos:

TDU



- **Subgerencia de Servicios de Salud:** Dirigir las políticas, planes, programas y proyectos que integren los servicios y el modelo de atención en Salud de la E.S.E, garantizando el cumplimiento de los requisitos del Sistema de Gestión Integral, de conformidad con los procesos, procedimientos, guías y protocolos de atención, así como el marco normativo vigente.
- **Subgerencia Administrativa y Financiera:** Dirigir las políticas, planes, programas y proyectos que integren los procesos administrativos y financieros de apoyo a la gestión de la E.S.E, garantizando la sostenibilidad económica y el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, de conformidad con los procesos, procedimientos, y marco normativo vigente.
- **Director Técnico de Gestión Humana:** dirigir, formular, fijar, implementar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la gestión estratégica del talento humano de la E.S.E, de conformidad con los postulados de la planeación estratégica vigentes, los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

Que hace parte del que hacer funcional de las Subgerencias y Dirección Técnica del Talento Humano de la E.S.E resolver las situaciones particulares que se presentan en los procesos asistenciales, administrativos, y del Talento Humano donde se ve inmerso la proyección y firma de actos administrativos y/o situaciones administrativas.

Que con el propósito de generar acciones eficientes y eficaces dentro de los procesos anteriormente mencionados, se hace necesario delegar a las Subgerencias y Dirección Técnica del Talento Humano la firma de actos administrativos y actuaciones que obedezcan a su área funcional.

Que además de lo anterior, se considera necesario delegar en los cargos directivos mencionados anteriormente la asistencia a los comités en los cuales el Gerente haga parte y que no pueda asistir.

Que los actos administrativos de los procesos coactivos, procesos disciplinarios procedimientos administrativos sancionatorios, las actuaciones relacionadas con las autoridades y órganos de control, poderes, y sin perjuicio de lo establecido el Artículo 11 de la Ley 489 de 1998 se seguirán suscribiendo por el Gerente y aquellas que considere pertinentes.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegarse en la Subgerencia Administrativa y Financiera Subgerencia de servicios de Salud, y Dirección Técnica del Talento Humano, la firma de los actos administrativos y demás actuaciones que requieran suscribirse y que obedezcan a su área funcional.

PARAGRAFO PRIMERO: La delegación exime de responsabilidad al Gerente de la E.S.E, la cual corresponderá exclusivamente a las Subgerencias y Dirección Técnica de Talento Humano, sin perjuicio de que el Gerente pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por los profesionales de los cargos enunciad



PARAGRAFO SEGUNDO: Los servidores públicos de la empresa, con delegación de funciones a través de la presente resolución, deberán informar al gerente cualquier hecho relevante que se presente en la ejecución de la función delegada y que pueda afectar o comprometer los intereses de la Empresa o la responsabilidad del delegante.

PARAGRAFO TERCERO: Los servidores públicos de la empresa, con delegación de funciones a través de la presente resolución, deberán rendir mensualmente información al Gerente de las actuaciones emitidas. Adicionalmente y cuando sea necesario, deberán informar sobre hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o pongan en riesgo la función delegada.

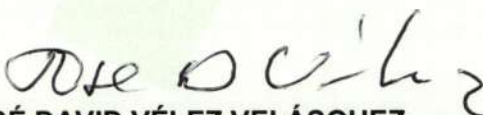
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente delegación terminará una vez el Gerente de la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Caldas decida reasumir las funciones que por este acto administrativo se delegan o cuando el Gerente considere la pertinencia de la firma de un acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez culminada la delegación, el delegado deberá rendir un informe por escrito al Gerente de la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Caldas acerca de la tarea desempeñada.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Caldas, Antioquia a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ DAVID VÉLEZ VELÁSQUEZ
Gerente

Proyecto: Laura Isabel Marín Sierra- Profesional Universitaria Oficina Asesora Jurídica

